

DECLARACIÓN DE MAR DEL PLATA

El Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales, reunido en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, convencido de que la totalidad de los sectores de la vida nacional deben ofrecer su contribución a la jerarquización de las instituciones de la República, de modo de restaurar la confianza de los ciudadanos, y en orden a garantizar el acceso a una Justicia eficaz y oportuna como pilar fundamental para el desarrollo armónico de la sociedad, el respeto de los derechos y el afianzamiento de la seguridad jurídica, considera imprescindible que las Altas Casas de Estudios participen activamente en el proceso de formación académica permanente de los integrantes del Poder Judicial de la Nación y de las jurisdicciones locales, el que redundará en el afianzamiento de las instituciones democráticas, por lo cual **DECLARA:** Que las Facultades de Derecho tienen el compromiso funcional de organizar maestrías, especializaciones y otras modalidades de cursos de posgrado con el objetivo de brindar capacitación para los aspirantes a ingresar y de instancias de perfeccionamiento para los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de las jurisdicciones locales. Que se recomienda a los organismos intervinientes en las designaciones judiciales otorguen especial reconocimiento a los títulos expedidos por las Universidades públicas en cuanto garantizan el pluralismo ideológico.

Mar del Plata, 21 de noviembre de 2003.

En la ciudad de Mar del Plata, a los días veintiuno del mes de noviembre del año 2003, se reúne el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales con la presencia del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo Dr. LUIS ENRIQUE ABBIATI; el Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires Dr. ATILIO ANÍBAL ALTERINI; el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata Dr. ROBERTO OMAR BERIZONCE; el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral Dr. MARIANO CANDIOTI; el Señor Director de la Escuela Superior de Derecho de la

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Dr. EDUARDO VÍCTOR LAPENTA; la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto Magíster ZULMA LARREA; el Señor Director de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" Dr. OSVALDO OSCAR LEGARI; el Señor Director Decano del Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur Dr. TOMÁS FRANCISCO LOBATO; la Señora Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca Dra. CLAUDIA PATRICIA PACHECO; el Señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata Dr. JUAN CARLOS PARIS; el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan Magíster RICARDO JUAN PINTOS; el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Tucumán Dr. PEDRO MARCOS ROUGES; el Señor Director de Carrera de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de La Pampa Dr. ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ; el Señor Decano de la Facultad de Derecho de Rosario Dr. RICARDO SILBERSTEIN; el Señor Decano de la Facultad de Derecho de Lomas de Zamora Dr. ALEJANDRO TULLIO; el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste Dr. HECTOR J. ZIMERMAN; el Señor Secretario Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires Dr. GONZALO ÁLVAREZ; la Señora Secretaria de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires MA-RIA CECILIA GÓMEZ MASÍA; el Señor Vicedecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán Dr. MARCELO BOURGUIGNON; la Señora Secretaria Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán Dra. MARTA VISTALLI; la Señora Secretaria Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca Dra. GABRIELA BOLLADA; la Señora Asesora Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca Lic. MA-RÍA ISABEL ACUÑA; la Señora Secretaria de Ciencia y Técnica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario Dra. STELLA MARIS ALOU; los Señores del Comité de Apoyo de la Facul-

tad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste Dr. GUSTAVO RODRÍGUEZ, Dr. RAÚL OWERKZUC y Dra. OLGA GONZÁLEZ; la Señora Secretaria de la Comisión de Derecho de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de La Pampa Dra. DANIELA VASIA; el Señor Secretario de la Comisión de Derecho de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de La Pampa Dr. JORGE CAÑÓN.

Abierto el acto, el Dr. HÉCTOR J. ZIMERMAN transmite la presidencia al Dr. JUAN CARLOS PARIS hasta abril del 2004, quien les da la bienvenida y declara inaugurada la sesiones del Consejo.

A continuación el Dr. RICARDO SILBERSTEIN agradece a todas las Facultades y muy especialmente al Consejo Permanente todas las muestras de solidaridad recibidas con motivo del incendio de su Facultad.

Se pasa a considerar el orden del día y de común acuerdo se decide incorporar varios temas al mismo.

- A. Se analiza y aprueba el documento Estándares para la autoevaluación de la función enseñanza-docencia de las facultades de Derecho de las Universidades Públicas (se anexa documento).
- B. Se presenta el Informe sobre el Taller de Acreditación y Propuesta sobre Modalidad de Trabajo para la definición de pautas de acreditación. Se tomó conocimiento y se incorporará a la agenda del Consejo para el mes de agosto de 2004. Para darle tratamiento a los estándares se conformará un equipo de trabajo con representantes de las distintas Facultades. Sobre el particular, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires manifiesta que participará en la elaboración del documento sin perjuicio de no estar comprendido en el régimen de acreditación conforme a las acciones judiciales existentes.
- C. Recertificación Profesional y Capacitación Permanente. Se resolvió elaborar un documento para la reunión próxima y gestionar entrevistas con la Secretaría de Políticas Universitarias y con la F.A.C.A. en cuanto renueve sus autoridades.
- D. Se aprueba la Declaración de Mar del Plata sobre la Participación de las Facultades de Derecho en la jerarquización del Poder Judicial.
- E. Se convoca a una reunión de Secretarios de Posgrado de las Facultades a celebrarse en el mes de marzo en Mar del Plata.

- F. Participación del Consejo Permanente en la Comisión de Análisis de la Reforma Política - Decreto P.E.N. 592. Se ratifica la participación y se encomienda al Presidente tomar contacto con el Ministerio del Interior a los efectos de formalizar la misma.
- G. Se resuelve fijar como fecha y sede de la próxima reunión plenaria el 15 y 16 de abril en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con el siguiente orden del día: Estándares de Autoevaluación sobre Investigación y Extensión; Recertificación y capacitación permanente.

Habiendo agotado el orden del día se da por finalizada la reunión ordinaria, agradeciendo a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata la dedicación y atención recibida por los participantes.

Dr. LUIS ENRIQUE ABBIATI, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Dr. ATILIO ANÍBAL ALTERINI, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Dr. ROBERTO OMAR BERIZONCE, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata

Dr. MARIANO CANDIOTI, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral

Dr. EDUARDO VÍCTOR LAPENTA, Director de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Magíster ZULMA LARREA, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto

Dr. OSVALDO OSCAR LEGARI, Director de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco"

Dr. TOMÁS FRANCISCO LOBATO, Director del Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur

Dra. CLAUDIA PATRICIA PACHECO, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca

Dr. JUAN CARLOS PARIS, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Magíster RICARDO JUAN PINTOS, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan

Dr. PEDRO MARCOS ROUGES, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Tucumán

Dr. ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ, Director de Carrera de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de La Pampa

Dr. RICARDO SILBERSTEIN, Decano de la Facultad de Derecho de Rosario

Dr. ALEJANDRO TULLIO, Decano de la Facultad de Derecho de Lomas de Zamora

Dr. HÉCTOR J. ZIMERMAN, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

ANEXO

ESTÁNDARES PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE LA FUNCION ENSEÑANZA-DOCENCIA DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

En el marco del cumplimiento del cronograma establecido en el documento de Mendoza de septiembre de 2002 y su adecuación de Corrientes en 2003, el *CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS* aprueba el presente Documento sobre Estándares para la autoevaluación de la Función Enseñanza-Docencia de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas. Éste constituye el segundo avance en la elaboración de estándares e indicadores de calidad de la Enseñanza de la Abogacía. Los mismos podrán ser utilizados por las distintas unidades académicas como criterios orientadores en procesos de autoevaluación, adecuándolos a los perfiles de cada Institución, a los contextos locales y regionales y a las condiciones políticas, presupuestarias, de tiempo y estatutarias.

Existe plena conciencia de que el desfinanciamiento y la desatención hacia las Universidades Públicas constituyen un serio obstáculo para su logro en plazos medianamente razonables. A pesar de esto y dentro del

marco de convergencias entre las Instituciones participantes existe la voluntad de continuar avanzando en la discusión y producción de estándares de calidad relativos a investigación y extensión, tal como fue establecido en el acuerdo de Mendoza de setiembre de 2002.

1) Introducción

En este documento se desarrollan los estándares para la evaluación de la función enseñanza, con particular énfasis sobre la docencia, desarrollada por las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales Argentinas. Esta tarea se enmarca en el proceso iniciado por el *CONSEJO PERMANENTE DE DECANOS DE FACULTADES DE DERECHO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS*, en la ciudad de Mendoza, en septiembre de 2002, tendiente a la elaboración de estándares e indicadores para la evaluación de la enseñanza de la abogacía. Como primer resultado de este proceso se encuentra el Documento aprobado en el mes de mayo de 2003, "*Estándares para la Autoevaluación de la Gestión Institucional de las Facultades de Derecho*"*, en el cual se plantean las diferentes dimensiones que incluye la gestión institucional y se anticipan algunas de las dimensiones que implica la evaluación de las funciones de enseñanza, investigación y extensión de las Facultades de Derecho.

En este trabajo se retoman los principios que se formularon en dicho documento así como las definiciones y criterios establecidos en el documento aprobado por el *CONSEJO DE DECANOS* en septiembre de 2002 relativos a los conceptos de estándares e indicadores así como a los de evaluación y acreditación universitaria. Sin embargo, al ser este el documento que analiza la función que otorga entidad a la Universidad Pública, la *enseñanza*, en tanto y en cuanto las universidades constituyen instituciones educativas, merece destacarse el concepto de *currículum*, definido en el Documento de Estándares para Gestión Institucional como "estándar inicial", debido a que la definición de la *enseñanza*, en tanto objeto de la evaluación y de la definición de sus estándares de calidad, parte del encuadre político y conceptual entonces adoptado.

* [Nota de los Editores: este documento fue publicado en "Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires". Departamento de Publicaciones. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires. Año 1 número 2. Buenos Aires 2004, págs. 175-204].

De esta manera, vale retomar el planteo desarrollado oportunamente que sostiene que la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados:

- (1) comprendan sus responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas referidas a su actuación como operadores que deben posibilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a un modo de resolución de los conflictos en un estado democrático de derecho, ya sea que se desempeñen como representantes de sus clientes, como jueces o funcionarios auxiliares de un tribunal, como funcionarios de la administración pública, como mediadores, negociadores, árbitros de conflictos; como asesores, consultores de organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, sindicatos; como docentes e investigadores;
- (2) obtengan una formación académica rigurosa, sobre la base de un currículum que promueva:
 - (i) la comprensión de la teoría, de la filosofía y de las diversas áreas del derecho y sus instituciones;
 - (ii) las técnicas de análisis jurídico; técnicas de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos; técnicas de comunicación oral y escrita; técnicas de interpretación y argumentación; técnicas de investigación social, como así también otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión jurídica;
 - (iii) la comprensión y el análisis crítico de los principios básicos del derecho público y privado;
 - (iv) la adquisición de conocimientos y habilidades propias del campo de las Ciencias Sociales, como marco integrador de la formación para el ejercicio de las diversas prácticas implicadas en la profesión.
- (3) comprendan la abogacía como una profesión que implica:
 - (a) obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas o individuales en reclamos jurídicos;
 - (b) la inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia a través de la prestación de servicios jurídicos gratuitos; ya sea a través de la información, la promoción o la defensa de sus derechos;
- (4) promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y fo-

menten la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes.

En consecuencia, como segundo estándar general, también concurrente con lo planteado en el primer documento de estándares pero ahora referido con la función enseñanza - docencia de la Facultad de Derecho se entiende que:

La función enseñanza, con especial énfasis en la docencia, debe encuadrarse en una definición de currículum que establezca con precisión fundamentos, objetivos, contenidos mínimos (conceptuales, procedimentales y actitudinales), régimen sobre correlatividades y sistema de evaluación de los aprendizajes así como de los perfiles del estudiante, del egresado y del cuerpo docente. Asimismo, se debe contemplar desde la gestión institucional, y en relación con el proyecto curricular de la formación en derecho, las actividades de capacitación continua de los docentes e investigadores y las políticas de investigación científica y transferencia que desarrolla la institución y las actividades de seguimiento de la inserción profesional y académica de sus graduados.

En este sentido, se considera al currículum de una carrera de grado universitario como el proyecto educativo de la Facultad de Derecho, por lo que comprende no sólo la información, los procedimientos asociados con éstos y las estrategias cognitivas desarrolladas y a desarrollar por medio de la interacción de los alumnos con los saberes, con los docentes y con sus pares, sino que también involucra las actitudes y los valores fomentados y los hábitos y destrezas enseñados y aprendidos, explícita o implícitamente.

En el caso de la educación universitaria, un proyecto curricular supone definiciones y decisiones que exceden la determinación de los contenidos informativos, las habilidades y las estrategias docentes y de enseñanza, promoviendo, además, sólidos vínculos entre las funciones de docencia, investigación y extensión.

Por ello, el diseño curricular de la carrera de abogacía debería considerar como criterios generales los siguientes:

- la promoción de la formación integral para la autonomía, la versatilidad y el desarrollo de un espíritu crítico;
- el desarrollo de una ética académica, integralidad, coherencia, rigurosidad en la formación, la enseñanza y el aprendizaje, solidaridad y responsabilidad social;

- el contexto actual de cambios sociales y sus implicancias en términos de las demandas efectuadas a la profesión jurídica teniendo en cuenta el surgimiento de nuevos campos disciplinares, nuevos problemas científicos, nuevas formas organizativas del mundo del trabajo y la resignificación de habilidades y competencias profesionales de los egresados de la carrera de abogacía;
- las modificaciones en el mercado de trabajo, que implican nuevas formas de empleo, algunas coyunturales y otras estructurales con incidencias para el caso de la abogacía.

2) La docencia universitaria: una definición preliminar

La complejidad propia de la educación y, dentro de ella, el papel que asume la docencia, merece un tratamiento particular por cada institución universitaria en función de su proyecto político educativo específico en el marco de su autonomía académica e institucional, consagrada por la Constitución Nacional. Sin desmedro de dicho tratamiento institucional, en el marco de este documento se entiende que la docencia universitaria constituye una práctica científica lo que supone pensar en un docente universitario capacitado para a) enseñar de modo tal que los alumnos se apropien significativamente del conocimiento; b) realizar actividades de investigación cuyos productos se transfieran a la enseñanza a través de metodologías que fomenten la pregunta y la búsqueda activa de respuestas.

La educación como práctica social está sujeta a los avatares del conjunto de las prácticas sociales pero es también una práctica específica que posee atributos que la diferencian del resto. En general, las prácticas sociales se construyen y esta construcción se realiza a partir de variables singulares, históricas, sociales y políticas. En este sentido puede resultar útil considerar a la educación a partir de su carácter de práctica social, histórica y políticamente construida. Es precisamente este carácter multifacético de la educación, que permite pensarla –al mismo tiempo– tanto como un mecanismo de reproducción social cuanto de liberación humana, todo lo cual redundando en que su estudio e investigación resultante se tornen complejos.

Asimismo, pensar en la evaluación de la docencia universitaria supone un esfuerzo para no sesgarla en función de los intereses de las diver-

sas disciplinas que se enseñan en las universidades, dando preeminencia a una óptica reduccionista y particular, para avanzar hacia un tratamiento interdisciplinario de la enseñanza en la universidad.

El Currículum Universitario como Proyecto Político Educativo

La educación universitaria constituye una práctica social institucional, contextualizada históricamente y condicionada por factores que trascienden lo pedagógico y lo disciplinar. El currículum, desde esta perspectiva, no es un proyecto neutro sino que responde a políticas educativas y concepciones respecto a la profesión, que se traducen en determinados enfoques epistemológicos y didácticos. Es, en consecuencia, una propuesta entre otras posibles y sintetiza un proyecto político educativo.

La evaluación del currículum, por su parte, involucra también valores, supuestos y perspectivas desde las cuáles se define qué, cómo y para quiénes se evalúa. En síntesis, no debe perderse de vista que tanto el currículum como la evaluación son el resultado de procesos atravesados por el conflicto, la negociación, la confrontación y el consenso.

La Enseñanza en la Universidad

La enseñanza, en tanto práctica social, participa de las mismas características mencionadas respecto al currículum. En este sentido, existen diversas concepciones que se traducen en modelos de enseñanza. Cada uno de ellos responde a ideas filosóficas, psicológicas, epistemológicas y pedagógicas y se orienta hacia la formación de determinados perfiles profesionales.

La universidad es una institución que, por su condición de productora de conocimientos, está llamada a generar espacios de discusión, reflexión y ruptura epistemológica a fin de crear condiciones para la producción de conocimiento científico. En este sentido, deberían propiciarse modelos de enseñanza orientados a la comprensión del conocimiento y a la adquisición de competencias que posibiliten su uso práctico y la producción de nuevos conocimientos a través de la investigación.

En el caso específico del Derecho la enseñanza debe, además, orientarse explícitamente hacia la facilitación del cambio social y político, la promoción de justicia y de la igualdad de los ciudadanos.

En cuanto a los docentes, sujetos fundamentalmente involucrados en el currículum y la enseñanza universitaria, se espera que desempeñen su rol participando y aportando a los procesos curriculares y de enseñanza propios de la misión institucional, desde una postura reflexiva y crítica de su propia práctica.

En este último caso es donde deben considerarse las múltiples articulaciones en las que está inserta la práctica docente y vale destacar aquí, algunas de las responsabilidades que éste debe asumir en el desarrollo de su práctica pedagógica.

- 1) En relación con la estructuración del currículum. El docente universitario debería participar activamente y de forma protagónica en el proceso de diseño curricular, considerando:
 - a) El carácter del currículum como una propuesta político educativa, que se construye desde lo singular-disciplinar, lo social, lo histórico y lo político y que implica una síntesis a la cuál se arriba mediante diversos procesos de negociación, conflicto, hegemonía y resistencia.
 - b) La importancia, en la definición del proyecto curricular, de la intervención interdisciplinaria de los profesionales del área específica y de otras vinculadas así como la participación de los especialistas en didáctica.
 - c) La asunción de un rol mediador y facilitador en los procesos de enseñanza y aprendizaje, sobre la base de un riguroso conocimiento sobre su especialidad disciplinar.
 - d) La necesidad de que el proyecto curricular ubique a los estudiantes ante los desafíos que plantea la complejidad de la vida contemporánea.
 - e) El replanteo de la organización tradicional del currículum universitario (ciencias básicas, aplicadas y prácticas) que establece una jerarquía entre tipos diferentes de saberes disciplinares, desvinculando la teoría de la práctica.
- 2) En relación con la enseñanza. El docente universitario debe considerar las características específicas de su rol en relación con la planificación, la organización, el desarrollo y la evaluación de la enseñanza, siguiendo premisas tales como:

- a) La socialización de los estudiantes, a los fines de que se apropien del sentido que poseen las prácticas de la institución y de la disciplina y profesión para la cual se están formando.
- b) El rechazo de la idea de enseñanza como un mecanismo de transmisión de información de carácter unidireccional y "bancario", y la asunción de un concepto de enseñanza como proceso comunicativo interactivo, de forma de concebir a la tarea docente como una mediación tendente a la promoción de aprendizajes significativos por parte de los estudiantes.
- c) La comprensión de que los estudiantes se apropian del conocimiento a partir de obstáculos, rupturas y conflictos cognitivos. En tal sentido, la tarea del docente debería promover rupturas epistemológicas que les permitan a los alumnos cuestionar y reformular sus modos empíricos de representar el mundo real y organizar significativamente los marcos conceptuales del conocimiento que contienen las diferentes ramas del saber científico. En todo esto resulta fundamental la promoción, por parte del docente, de estrategias que comprendan e incluyan la lógica de investigación científica y fomenten la pedagogía de la pregunta y la curiosidad.
- d) La promoción de situaciones de enseñanza y aprendizaje en las cuales se "aprenda haciendo", fomentando la interacción entre el saber conceptual e informativo con la "reflexión en la acción" y los saberes procedimentales.
- e) La comprensión del conocimiento científico como algo inacabado y socialmente construido, que busca el entendimiento y el estudio de la realidad.
- f) El reconocimiento de las diferencias individuales de los estudiantes y el fomento de la integración en un marco de pluralismo científico e ideológico.
- g) La promoción del aprendizaje colaborativo a través de ámbitos grupales de aprendizaje que faciliten la apropiación del conocimiento, fomenten la constitución de relaciones de cooperación y incentiven la aceptación de las diferentes posiciones y opiniones, fomentando el pluralismo científico e ideológico.

- h) El desarrollo de competencias para resolver tipos de situaciones que se plantean en zonas indeterminadas de la práctica profesional y disciplinar que se estudia, utilizando para ello las reglas de la racionalidad técnica y las formas de operar que suponen la resolución de conflictos.
- i) La articulación de las actividades de docencia con la investigación científica y la extensión universitaria, como forma de generar experiencias educativas para los estudiantes que los coloquen en situaciones de producción y transferencia del conocimiento.

3) Dimensiones de la docencia universitaria - su autoevaluación en relación con la función enseñanza

Considerando que la evaluación se realiza de acuerdo con criterios que pueden apoyarse en diversas perspectivas, en este documento se identifican dos dimensiones para la evaluación de la docencia universitaria:

1. La docencia como componente fundamental de la función de enseñanza en la Universidad.
2. La docencia como uno de los ejes de las políticas de gestión institucional.

En este trabajo se aborda la primera de las dimensiones, por cuanto la segunda ha sido tratada en el documento correspondiente al Eje Gestión Institucional, en el marco del proceso de definición de estándares de autoevaluación encarado por el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales.

Habiendo planteado el carácter esencialmente político del currículum, la enseñanza y la evaluación y su sujeción a perspectivas ideológicas y axiológicas, se plantea la necesidad de definir con la mayor precisión posible los estándares de autoevaluación de la enseñanza en el marco de la docencia en las facultades de Derecho.

Puede sostenerse que la definición de las Universidades Nacionales, en tanto instituciones educativas de nivel superior, está dada por su dedicación a la enseñanza, a la investigación científica y a la extensión a la comunidad de los resultados de estas actividades y su producción. Como ya se mencionó, a efectos de la definición de estándares que permitan la realización de procesos de autoevaluación de la enseñanza, se entiende a

esta última como una de las funciones primordiales de la Universidad y a la Docencia como la práctica social central para el desarrollo del proceso de enseñanza. De esta manera, la forma en que se entiende aquí a la docencia la ubica dentro del proceso de enseñanza que se desarrolla en la Universidad en tanto institución educativa.

La evaluación constituye una herramienta de la gestión que facilitaría, a través de la información recogida y su análisis, la solución de los problemas vinculados con la compleja y difícil administración de los procesos de enseñanza y de aprendizaje dentro de la Universidad.

Ahora bien, para evaluar la docencia no alcanza sólo con la definición de indicadores tales como: porcentaje de docentes concursados; porcentaje de docentes con formación de posgrado; tasa de graduación; porcentaje de retención; gasto por alumno; proporción de docentes por alumno -según dedicación; relación de docentes / investigadores en el Programa del Ministerio de Educación de Incentivos para Docentes-Investigadores sobre total de docentes de la Unidad Académica; entre otros.

La diversidad de información que puede recabarse en los procesos de evaluación de la docencia universitaria así como la existencia de diversas interpretaciones sobre algunos de sus aspectos (e.g. libertad de cátedra, sistema de concursos periódicos para acceder y permanecer en los cargos docentes, la definición de la calidad y la excelencia educativa, entre otros) conlleva dificultades importantes para la definición de indicadores precisos para la evaluación de la calidad de la docencia universitaria. A ello se suma las características que asume la enseñanza en una disciplina en particular y dentro de ella entre las diversas áreas de especialidad que la componen. Por ello resulta importante la consideración de diversas fuentes y el control metodológico exhaustivo -en su recolección y análisis- para evitar *desviaciones* en la interpretación de los datos y evaluar la docencia en función de su eficacia y pertinencia para la función enseñanza dentro de la Universidad y respecto de los propósitos y metas perseguidos por la institución a través de su proyecto político educativo.

La Evaluación de la Actividad Docente

La concreción del nivel de análisis de la actividad docente, en los procesos de autoevaluación institucional, debería dar lugar no solo a la de-

tección de problemas sino también a la formulación de proyectos para la resolución de los problemas registrados y de mejora de las condiciones en las que se desarrolla la enseñanza. Así, un resultado esperable podría ser la configuración de instancias de capacitación y perfeccionamiento de la actividad docente sobre la base de actividades previas de reflexión sobre los problemas pedagógicos detectados en los procesos de evaluación de la enseñanza. La reflexión sobre la educación universitaria debería constituir una actividad permanente en la vida cotidiana de las Universidades en tanto instituciones educativas de forma que se promueva la reflexión sobre la gestión curricular, sobre las estrategias didácticas utilizadas y sobre los problemas de aprendizaje de los estudiantes, por citar algunos eventuales ejemplos de temas para ser trabajados a partir de la evaluación de la enseñanza.

Pues bien, cuando se piensa a la actividad docente universitaria a efectos de su evaluación desde la dimensión de los recursos humanos, puede resultar útil identificar los aspectos que la constituyen. En este sentido, es posible definir diferentes perspectivas analíticas respecto de la definición de la docencia y su evaluación:

- a) Como un proceso de mejoramiento de los recursos humanos docentes, apuntando a incrementar la calidad académica.
- b) Como conjunto de normas que la regulan dentro de la Universidad (ingreso a la docencia, desarrollo y promoción docente en tanto carrera académica).
- c) Como un sistema de formación y capacitación docente continua (que incluye tanto la investigación sobre su práctica educativa cuanto la investigación en su disciplina).

Según se trate la perspectiva adoptada será factible pensar en diferentes procedimientos para evaluar la actividad docente ya sea a través de indicadores de desempeño (similares a los mencionados anteriormente y que apuntan básicamente a la rendición de cuentas por parte de los docentes y las instituciones en los procesos de evaluación externa, a pesar de su alcance limitado en términos de evaluación), auditorías y evaluaciones de programas educativos que contemplen mecanismos de evaluación y supervisión de la gestión docente lo que podría aportar datos sobre asistencia; presentación de programas analíticos de los cursos a cargo; cumplimiento en la elevación de informes,

entre otros; sin embargo ello no necesariamente brinda información respecto de los niveles de aprendizaje de los estudiantes en cuanto a la apropiación del conocimiento o al tipo de articulaciones entre la teoría y la práctica que se fomenta desde la propuesta pedagógica realizada por el docente al frente del curso así como tampoco respecto de la transferencia de la investigación a su actividad docente.

4) Propuesta de Estándares para la Autoevaluación de la Función Enseñanza-Docencia

Gestión Institucional de la Enseñanza

- 1- La Institución (Universidad o Facultad, según se trate) debe establecer claramente y con precisión las funciones, obligaciones y derechos de las diferentes categorías docentes (profesores, auxiliares docentes).
- 2- La Facultad debe establecer con claridad y precisión las funciones de las categorías de los profesores, integrando y equilibrando la enseñanza y la investigación, al tiempo de promover la extensión.

Un indicador en este sentido estaría dado por la definición y comunicación, por parte de la institución, de las metas y objetivos en materia de enseñanza, de investigación y de extensión.

- 3- La Secretaría Académica, en concertación con los directores de los departamentos académicos o profesores titulares de cátedra, según corresponda, debe fijar y comunicar anualmente pautas y metas para el desarrollo curricular y docente.
- 4- La Facultad debe generar procedimientos que le permitan realizar una evaluación continua del diseño curricular, de su ejecución y del rendimiento interno del plan de estudios -diagnóstico y programación académica-seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes- integración con las acciones docentes (análisis del fracaso académico y de la deserción estudiantil; instrumentación de medidas tendentes a la retención de los alumnos, de complementación de la enseñanza).

Un indicador de este estándar está conformado por:

- a. la existencia de censos, encuestas, sondeos de opiniones (entre otros instrumentos) a los alumnos y docentes sobre los items referidos tanto en el estándar inicial cuanto en el presente estándar;

- b. la existencia de procedimientos de verificación del cumplimiento de responsabilidades por parte de los docentes de las distintas categorías;
 - c. la existencia de informes que se refieran a la interpretación de los datos y resultados de las encuestas (u otros procedimientos para la generación de datos); dichos informes deben ser difundidos en el conjunto de la comunidad universitaria
 - d. el análisis de correspondencia entre la opinión de los estudiantes avanzados y de los profesores acerca de las formas de evaluación implementadas.
 - e. el uso de estos datos para la revisión, actualización y planificación de todos los aspectos que se refieran a la implementación y ejecución del proyecto educativo de la facultad;
 - f. la coordinación de jornadas, encuentros, seminarios, para que los docentes, las autoridades de la Facultad, ya sea a través de los Departamentos Académicos y otros medios o instancias, puedan reflexionar y analizar de manera continua acerca de los datos, los resultados, las interpretaciones y las planificaciones que surgen como fruto de la evaluación de la gestión de la docencia.
- 5- La Facultad debe promover la relación con otras instituciones que posibiliten el desarrollo de las tareas docentes en espacio de contacto entre el mundo académico y el medio laboral o profesional.

Un indicador de este estándar se refiere a la:

- existencia de acuerdos (en ejecución) con asociaciones profesionales, organismos gubernamentales (de administración de justicia, de administración y ejecución de políticas públicas, de creación de normas, entre otros), organismos no gubernamentales.

Infraestructura

- 6- La Facultad debe contar con la infraestructura *necesaria y suficiente* para el desarrollo de la docencia tanto para la transmisión de conocimientos como para su generación por parte de los docentes y para el inicio en la generación de conocimientos por parte de los estudiantes que posibilite el cumplimiento del "estándar inicial".

El presente estándar se refiere a la existencia de Infraestructura y disponibilidad de recursos materiales e informáticos didácticos a disposición de los docentes para el desarrollo de la enseñanza y de la investigación, como así también para el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos. En este sentido, este estándar implica un trabajo coherente con los que se refieren a los estándares de Gestión Institucional.

Un indicador de este estándar se refiere a la disponibilidad:

- a. de un número de aulas, cuya superficie y capacidad promedio debe cubrir las necesidades derivadas de su matrícula de estudiantes, acordes con las diferentes modalidades y técnicas didácticas impartidas por los profesores (clase magistral, seminarios, talleres, laboratorios, clínicas, simposio, estudio de casos, entre otras). (El estado de las aulas debe respetar las mismas exigencias que las aulas en lo relativo a cantidad, iluminación, ventilación, acústica, conservación y limpieza, véase Estándares de Gestión Institucional);
- b. de instalaciones comunes para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión por parte de los profesores e investigadores. Éstas deben respetar las mismas exigencias que las aulas en lo relativo a cantidad, iluminación, ventilación, acústica, conservación y limpieza;
- c. de instalaciones funcionales para el trabajo en equipo y el desarrollo de diferentes modalidades de comunicación entre los participantes;
- d. de acceso (en la Facultad o a través de terceros) a salas para conferencias y proyecciones cinematográficas, de video, teleconferencias y tele-enseñanza;
- e. de equipamiento para el desarrollo y apoyo a la docencia y a las actividades de enseñanza y aprendizaje presenciales, semipresenciales o a distancia, según se trate (existencia de pizarrones, tizas, borradores, retroproyectores, cañones y computadores personales, equipos de audio y de sonido, pantallas);
- f. de oficinas, individuales o colectivas, para el desarrollo de las actividades de docencia así como para la atención a los estudiantes;
- g. de acceso a equipamiento informático y a redes, que posibiliten la actividad académica, las actividades de docencia como trans-

- misión y generación de conocimientos, de acuerdo con el "Estándar Inicial" y tendentes a satisfacer las necesidades formativas de los alumnos;
- h. de un plan para optimizar la utilización de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades docentes y de aprendizaje;
 - i. de una biblioteca acorde con el proyecto educativo de la Facultad y según el "Estándar Inicial" (en este sentido, se remite a los estándares de Gestión Institucional a partir del número 61) y que garantice servicios de referencias de material bibliográfico, jurisprudencial, legislativo, de publicaciones periódicas, de información suministrada a través de INTERNET, formato CD, entre otras.

Docencia

- 7- La enseñanza en cualquiera de sus modalidades debe estar a cargo de los profesores titulares, en su caso, plenarios, asociados y adjuntos regulares. Los auxiliares docentes pueden estar a cargo de las tareas de enseñanza (= dictado de clases) en un rango que oscile entre el 25 % y el 50% de dichas tareas, según las disposiciones que cada Universidad y Facultad determine en este sentido.
- Un indicador de este estándar está dado por la asistencia real de los profesores para el dictado de clases en cualquiera de sus modalidades, por lo que surge de las actividades de evaluación de la gestión de la docencia a través de mecanismos tales como encuestas a los estudiantes sobre la docencia.
 - Otro indicador puede estar dado por la existencia de algún registro diario de firmas de profesores u otro mecanismo de control de la asistencia como tarjetas magnéticas, que lleva adelante la unidad académica o el departamento académico.
- 8- La provisión de todos los cargos docentes (profesores y auxiliares) debe realizarse por medio de los mecanismos consagrados por el estatuto de la universidad y las reglamentaciones específicas tanto de la Universidad cuanto de la Facultad que garantice algún sistema de acceso por medio de concursos públicos de antecedentes y oposición. En situaciones extraordinarias, que requieran la designación de algún/os do-

cente/s a través de otros mecanismos diferentes a los concursos públicos, la selección se debe efectuar a través de sistemas de concursos internos u otros mecanismos de selección que garanticen la transparencia de las decisiones de los docentes designados.

- 9- La Facultad debe promover periódicamente la designación de docentes (profesores y auxiliares) regulares con mayores dedicaciones a través del llamado a concursos para la realización de docencia, investigación y extensión, ya sean estas tareas desarrolladas con enfoques propios del derecho o bien adoptando perspectivas interdisciplinarias.
- 10- Para ingresar al régimen de dedicación exclusiva los Consejos Directivos considerarán como requisitos indispensables:
 - Plan de labor docente, investigación o, eventualmente, de extensión a desarrollar
 - Reseña de la actuación docente y de investigación del profesor y sus méritos
 - Informe del Profesor a cargo de la cátedra o el departamento
 - Actividad extrauniversitaria
 - Resultados de las actividades de autoevaluación de la gestión de la docencia que involucren al docente en cuestión, donde conste la opinión de los estudiantes de los cursos que el docente –que aspira al aumento de dedicación– dictó
- 11- Todos los docentes de la categoría de “profesores” deben presentar de forma regular, por lo menos cada 2 años, sin perjuicio de las reglamentaciones de cada Universidad, un informe cada 2 ó 3 años, en los que se debe dar cuenta de los siguientes aspectos, entre otros:
 - trabajos de investigación (en los casos de los profesores con dedicación exclusiva y semiexclusiva)
 - publicaciones
 - labor docente
 - formación de colaboradores de las tareas de docencia y de investigación
 - actividades de actualización y perfeccionamiento docente y disciplinar
 - actividades de extensión y transferencia
 - actividades institucionales

- 12- La Facultad debe promover y facilitar el incremento del número de profesores, de todas las categorías, en cargos con dedicación exclusiva y semiexclusiva hasta alcanzar un porcentaje mínimo de su planta de profesores en total, entre ambos tipos de dedicación, de acuerdo con la política de planificación académica de la Facultad.
- 13- La Facultad debe promover y facilitar el incremento del número de auxiliares docentes, de todas las categorías, en cargos con dedicación exclusiva y semiexclusiva hasta alcanzar un porcentaje mínimo de su planta de auxiliares docentes en total, entre ambos tipos de dedicación, de acuerdo con la política de planificación académica de la Facultad.
- 14- La permanencia de los docentes en sus cargos debe estar vinculada con las actividades que le competen, lo cual incluye su dedicación a las actividades de investigación y de extensión que desarrollen así como la producción de materiales de transferencia a la docencia de sus actividades profesionales y científicas.
- 15- La permanencia en los cargos debe estar relacionada con procedimientos de supervisión de la gestión docente que promuevan el alcance del "estándar general".

Un indicador de este estándar está conformado por la existencia de:

- a. procedimientos de renovación de los cargos docentes por medio de concursos de antecedentes y oposición u otros sistemas de evaluación periódica previstos por los estatutos de las universidades;
 - b. presentación y evaluación de informes docentes;
 - c. la existencia de un programa sistemático de autoevaluación de la docencia, con participación de los docentes -de todas las categorías- en su definición y modalidad de implementación. Este programa no sólo debe desarrollar los procesos de recolección de información para la autoevaluación de la docencia sino que también debe procesar los datos, interpretarlos y desarrollar propuestas para la solución de los problemas detectados.
- 16- La Facultad debe garantizar la formación continua y el perfeccionamiento de sus docentes en general y de los auxiliares de la docencia en particular.

Un indicador de este estándar está conformado por la existencia de:

- una oferta variada de cursos presenciales o a distancia, de la institución o a través de convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, que aborden:
 - la formación docente continua en los aspectos pedagógicos y didácticos, vinculados con la enseñanza de la disciplina;
 - la formación disciplinar continua, que promueva los estudios de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado;
 - la investigación como espacio de perfeccionamiento disciplinar;
- la existencia de acciones de estímulo en favor de los auxiliares docentes;
- de becas, créditos que garanticen el acceso a los cursos por parte de los docentes;
- el apoyo a la gestión de becas y subsidios a las actividades de investigación científica por parte de los docentes;
- de convenios firmados y en ejecución que permitan el perfeccionamiento de los docentes en otras instituciones nacionales o extranjeras.

17- La Facultad debe definir las áreas de especialización disciplinar de desarrollo prioritario, o que cubran vacancias de conocimiento, a través del fomento de una política de formación de cuarto nivel, ya sea en instituciones nacionales o extranjeras, que a la vez contemple la efectiva reinserción de los beneficiarios.

18- La Facultad debe garantizar la existencia de instancias de asesoramiento pedagógico tanto para los docentes cuanto para los estudiantes.

En este sentido, este estándar encuentra su complemento en los estándares de gestión Institucional referidos a la Gestión de la Formación y Asesoramiento Docente (véase estándares referidos a la Gestión Académica, y estándares N° 36, 39 y 40 de la Gestión de la Formación Docente)

Un indicador de este estándar está configurado por la existencia:

- de alguna unidad encargada del asesoramiento pedagógico a docentes y a alumnos (equipo pedagógico y acciones desde la gestión académica de la institución) y a la institución sobre la gestión y desarrollo curricular, que cuente con un horario de atención real al público de, por lo menos, 20 horas semanales. Entre las funciones que tendrían ésta o las unidades se encuentran: un seguimiento

sistemático del desempeño académico de los estudiantes considerando la diversidad de sus intereses y necesidades formativas; así como la propuesta de medidas que apunten a la resolución de los problemas de aprendizaje de los estudiantes considerando los diferentes ciclos que se encuentran en sus estudios

- instancias remediales y de recuperación,
- trabajos especiales (por ejemplo, monografías).
- evaluaciones especiales.

- 19- Los profesores titulares y asociados deben promover y generar instancias de reflexión sobre la práctica docente en las que participen el equipo docente en su conjunto, específicas de cada asignatura.
- a. Un indicador de este estándar es la confección por parte de las cátedras, con expresión de sus miembros, de informes anuales sobre la gestión docente interna, en donde conste una reflexión sobre el logro de los objetivos de los programas de estudio en relación con el análisis del currículum de la carrera, los cambios disciplinares y la actualización de contenidos. En suma, se trata de realizar un informe que aborde aspectos tales como el análisis de los programas, según ciclos y áreas / orientaciones, para actualizarlos de manera continua y así, evitar superposición de contenidos y bibliografía y lograr la articulación de la enseñanza de esos contenidos, fortaleciendo la formación de grado, y la vinculación con las actividades de investigación que pudiesen desarrollar los miembros de los equipos docentes.
 - b. Un segundo indicador de este estándar está constituido por la frecuencia de las reuniones de cátedra para la discusión de aspectos pedagógicos como así también de trabajos para la actualización de los contenidos de la disciplina.
 - c. Otro indicador está dado por el material de enseñanza generado por la cátedra, como así también su actualización.

Gestión Curricular

- 20- Las actividades de enseñanza y de aprendizaje del derecho deben desarrollarse en directo contacto con el pensamiento universal, los avances científicos, disciplinares y tecnológicos contemporáneos y debe atender con particular énfasis los problemas locales, regionales, na-

cionales y latinoamericanos en concordancia con los fundamentos y bases desarrollados en el Estándar Inicial.

- 21- La Facultad debe establecer claramente las metas a alcanzar en cada etapa o ciclo de formación, según se encuentre estructurado el plan de estudios, en términos de competencias a desarrollar en los estudiantes de la carrera de abogacía.

Un indicador en este sentido estaría dado por el grado de conocimiento que los estudiantes tienen de estas metas.

- 22- La Facultad debe promover toda forma de enseñanza del derecho que implique una relación efectiva entre el alumno y sus docentes ya sea a través de la modalidad presencial o semipresencial.

Un indicador está conformado por:

- la existencia de mesas libres sólo como una opción administrada por el estudiante ante alguna situación relativa a su avance en el plan de estudio. En este sentido, queda excluido del estándar y del indicador la mesa libre como una solución de la institución ante la dificultad de garantizar la cursada para los estudiantes.

- 23- Las actividades de enseñanza del derecho deben propender al logro de los aprendizajes de las competencias, que supone el plan de estudios (en cada una de las etapas o ciclos de formación), por parte de los alumnos. En este caso el fracaso académico se interpreta no como un fracaso individual sino como un fracaso de la enseñanza del derecho en términos institucionales.

- 24- La Facultad debe desplegar cursos de acción para mejorar y equilibrar las condiciones de los estudiantes desde que ingresan a la institución.

Un indicador de este estándar está conformado por:

- la existencia de mecanismos de diagnóstico acerca de análisis y comprensión crítica de textos, producción de textos monográficos, razonamiento lógico-matemático, conocimiento histórico-social;
 - la planificación y ejecución de dispositivos didácticos de nivelación de las referidas capacidades;
 - el seguimiento de la efectividad de los dispositivos ejecutados.
- 25- Las actividades de enseñanza del derecho deben desarrollarse predominantemente en forma presencial, garantizando la comunidad de profesores, estudiantes y graduados, propios de la Universidad Pública,

procurando la formación integral, la rectitud moral y la responsabilidad cívica, en un ámbito de producción y difusión del conocimiento científico, de enseñanza de los componentes disciplinares básicos y especializados y de extensión a la sociedad de los avances obtenidos y sus resultados. Todo ello garantizando la pluralidad científica, política e ideológica y la libertad académica, de investigación y de expresión.

Las actividades de enseñanza del derecho, que desarrollan las cátedras o departamentos según corresponda, pueden ser complementadas con dispositivos didácticos propios de la modalidad semipresencial de enseñanza, sobre la base de la utilización de diversas tecnologías educativas, tales como: material impreso, telecomunicación, educación on-line.

26- Las actividades de enseñanza del derecho que se desarrollen a través de la modalidad semipresencial, deben tener el carácter de complementarias de las presenciales y deben, asimismo, garantizar el aprendizaje colaborativo o cooperativo entre los estudiantes que opten por ella no sólo en las instancias de presencialidad sino también durante las instancias de estudio independientes realizados por los estudiantes que opten por esta modalidad.

Un indicador en este caso estaría dado por el diseño de estrategias didácticas, específicas de las tecnologías educativas utilizadas para el desarrollo de la semipresencialidad –como complementarias de las actividades presenciales–, que fomente el intercambio académico de los estudiantes entre sí durante sus actividades no presenciales (cfr. comunicación a través de correo electrónico, encuentros virtuales con los tutores y desarrollos de trabajos colectivos, entre muchos otros).

27- El desarrollo de modalidades complementarias, semipresenciales o a distancia, para la enseñanza del derecho, debe garantizar la existencia de tutores pedagógicos que sostengan y potencien el aprendizaje de los estudiantes. Una cantidad óptima de tutores para este tipo de tareas podría estar dada por el rango de un tutor por cada 15 ó 20 estudiantes.

28- Las actividades de enseñanza del derecho deben contemplar diferentes modalidades de cursado de las asignaturas de forma que consideren las necesidades y características de los estudiantes, quienes pueden diferenciarse en función de aspectos tales como la edad, la condi-

ción laboral y dedicación efectiva a la cursada y a las tareas de estudio fuera del horario de las clases presenciales.

Un indicador en este sentido estaría dado por la existencia de regímenes diferenciados para el mantenimiento de la regularidad en la carrera y en las asignaturas debido a los diferentes ritmos y dedicaciones a los estudios, por parte de los estudiantes.

Otro indicador podría estar dado por la programación de cursos intensivos durante los recesos de verano y de invierno.

Un tercer indicador estaría constituido por la existencia de franjas horarias que aseguren la cursada efectiva.

Un cuarto indicador estaría dado por la disponibilidad de lugares y planta docente para garantizar la franja horaria.

Finalmente se ubicarían en esta categoría de indicadores la implementación de actividades complementarias de enseñanza semipresencial y de nuevas tecnologías educativas, con seguimiento, tutoría, producción de materiales de enseñanza y de aprendizaje específicamente diseñados para la implementación de esta modalidad.

Aspectos referidos a la Evaluación de los Aprendizajes

29- Las actividades de enseñanza del derecho deben contemplar modalidades de evaluación de los aprendizajes y regímenes de promoción de los estudiantes basados sobre sistemas de calificación que prevean escalas específicamente determinadas a tal efecto, de acuerdo con los diferentes criterios que existen para su definición (escalas numéricas, conceptuales o descriptivas, entre otras).

En este sentido, se debe trabajar de manera integral sobre la enseñanza y la evaluación de los aprendizajes, entendiendo a la última como subsidiaria de la primera. En lo que respecta a la construcción de un sistema de calificación se debería adoptar algún criterio en particular ya que ello afecta a la dirección que tome el proceso de evaluación de los aprendizajes. Así lo más recomendable estaría dado por los sistemas de doble calificación en donde se apunte a la complementación de:

- a) las calificaciones referidas a los progresos realizados por el estudiante en relación con una norma o estándar previamente establecido, por lo general, en los objetivos del programa de los cursos o

ciclos formación en los cuales se estructuran los planes de estudio de la carrera de abogacía;

- b) las calificaciones referidas a los progresos del estudiante contrastados con sus aptitudes individualmente consideradas.
- 30- Las actividades de enseñanza del derecho deben estar vinculadas estrechamente con el régimen de promoción de los estudiantes –que se adopte en la institución (Universidad o Facultad según se trate). El régimen de promoción tiene una finalidad vinculada con la aprobación de un curso o asignatura en particular, o bien con el egreso o graduación del estudiante de la institución por haber concluido satisfactoriamente sus estudios.

Asimismo, el régimen de promoción adoptado por la institución debe garantizar que no sea promovido el estudiante que:

- a) no posee los conocimientos mínimos y básicos, para la prosecución de sus estudios en un curso superior, y que
- b) no ha alcanzado las competencias mínimas que la formación universitaria debe garantizar al individuo en particular y a la sociedad en su conjunto.

En este sentido, la fijación de un régimen de promoción debe basarse en algún criterio establecido al respecto o en la combinación de algunos de ellos (sistemas de promoción por calificación promedio; sistema de logros mínimos exigidos; sistema de promoción por examen final; sistema de promoción sin examen final o promoción directa; evaluación de portafolio; entre otros), considerando las ventajas y desventajas que cada uno tiene. En cualquier caso el régimen de promoción adoptado por la institución debe: a) explicitar las razones que justifican la decisión de promoción o no del estudiante de acuerdo con criterios previamente establecidos y de conocimiento por parte de toda la comunidad educativa y b) garantizar la transparencia del procedimiento y del juicio de valor que implica la evaluación.

- 31- Los aprendizajes de los estudiantes desarrollados a través de la modalidad semipresencial deben evaluarse de manera presencial en la instancia final integradora de los contenidos educativos del curso o asignatura. Asimismo, la evaluación debe garantizar que sea evaluado el estudiante que cumplió con las actividades de enseñanza semipresencial y acredita esos estudios.

Un indicador de este estándar está dado por la existencia de una instancia de evaluación final.

32- La calificación y promoción de los estudiantes en los cursos, en las instancias finales de evaluación, debe estar a cargo de los profesores titulares, asociados y adjuntos regulares.

Un indicador de este estándar está conformado por las personas que están autorizadas y firman las actas de promoción y examen.